NACIONES UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/PRST/1996/34
8 de agosto de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCÉS/INGLÉS/RUSO

DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

En la 3687ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 8 de agosto de 1996 en relación con el examen por el Consejo de Seguridad del tema titulado "La situación en Bosnia y Herzegovina", el Presidente del Consejo de Seguridad formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo:

"El Consejo de Seguridad ha examinado el informe del Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz en Bosnia y Herzegovina, anexo a la carta de 9 de julio de 1996 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/1996/542).

El Consejo de Seguridad expresa su pleno apoyo a las conclusiones a las que llegó el Consejo de Aplicación de la Paz, en su reunión celebrada en Florencia (Italia) los días 13 y 14 de junio de 1996 (S/1996/446). El Consejo destaca la importancia de las próximas elecciones en Bosnia y Herzegovina, que se han de celebrar de conformidad con el Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina y sus anexos (denominados en conjunto Acuerdo de Paz (S/1995/999, anexo)), que permitirán el establecimiento de instituciones comunes y que constituirán un importante hito para la normalización en Bosnia y Herzegovina. El Consejo hace un llamamiento a las partes para que garanticen el pronto funcionamiento de esas instituciones después de las elecciones. Además, respalda la labor preparatoria realizada al respecto.

El Consejo de Seguridad espera que las partes aumenten sus esfuerzos para mantener y seguir mejorando las condiciones necesarias que garanticen la celebración de elecciones democráticas, como se prevé en el artículo I del anexo 3 del Acuerdo de Paz, y acaten plenamente sus resultados. En ese contexto, el Consejo destaca la importancia del acuerdo alcanzado por los dirigentes bosnios y croatas de Bosnia en Mostar, facilitado por la Administración de la Unión Europea de Mostar, que ha asegurado finalmente la participación de los croatas de Bosnia en una administración municipal unificada en Mostar sobre la base de los resultados de las elecciones del 30 de junio de 1996. El Consejo espera que los dirigentes bosnios y croatas de Bosnia en Mostar apliquen cabalmente y sin demora ese acuerdo y subraya que, de no hacerlo, se debilitarían seriamente los esfuerzos decisivos que se hacen para asegurar una paz y una estabilidad duraderas en Bosnia y Herzegovina. Expresa su pleno apoyo a las organizaciones

internacionales que actualmente realizan su labor en Mostar, en particular a la Administración de la Unión Europea de esa ciudad y pide a los dirigentes de las dos nacionalidades que cooperen plenamente con la Administración de la Unión Europea de Mostar. El Consejo hace un llamamiento al Gobierno de la República de Croacia, sobre el que recae una responsabilidad especial al respecto, para que siga ejerciendo toda su influencia sobre los dirigentes croatas de Bosnia a los efectos de que cumplan plenamente con sus obligaciones. El Consejo continuará observando de cerca la situación en Mostar.

El Consejo de Seguridad subraya que el hecho de que no se avance hacia el traspaso de poderes y recursos a la Federación de Bosnia y Herzegovina constituye un posible peligro para el proceso de aplicación de la paz. El Consejo exhorta a los asociados de la Federación a que aceleren sus gestiones para que la Federación pueda funcionar en todos los órdenes, lo cual constituye un requisito previo esencial para el establecimiento de la paz en Bosnia y Herzegovina.

El Consejo de Seguridad toma nota con especial preocupación de las conclusiones del informe del Alto Representante sobre la aplicación de las disposiciones sobre derechos humanos del Acuerdo de Paz, en el sentido de que las partes no están cumpliendo sus compromisos en lo que atañe a los derechos humanos, lo cual obstaculiza el regreso de los refugiados. El Consejo condena todos los actos de hostigamiento étnico. Pide a las partes en el Acuerdo de Paz que adopten de inmediato las medidas indicadas en el informe para poner fin a la tendencia a la separación étnica en el país y en su capital, Sarajevo, y preserven su riqueza pluricultural y pluriétnica. El Consejo lamenta profundamente que se haya retrasado indebidamente la aplicación de las medidas relativas, entre otras cosas, a la puesta en marcha o la creación de nuevos medios de comunicación independientes y a la protección de los derechos de propiedad, y encarece a cada una de las partes a que las apliquen de inmediato. El Consejo está presto a considerar nuevos informes de la oficina del Alto Representante relativos a todos los aspectos de la aplicación del Acuerdo de Paz, incluidos los que se han indicado.

El Consejo de Seguridad destaca que, de conformidad con el Acuerdo de Paz, las personas acusadas por el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia que no hayan cumplido la orden de comparecer ante el Tribunal no pueden presentarse como candidatos ni desempeñar ningún cargo público electivo o de designación en el territorio de Bosnia y Herzegovina. Es inadmisible que continúen desempeñando cargo alguno de esa índole. A este respecto, el Consejo toma nota del hecho de que, como primera medida, Radovan Karadžic, tras haber hecho dejación oficialmente de sus poderes ejecutivos en la República Srpska el 30 junio de 1996, accediera el 19 de julio de 1996 a poner fin definitivamente a todas sus actividades políticas y oficiales, de manera de facilitar el proceso electoral en Bosnia y Herzegovina. El Consejo espera que ese compromiso se cumpla íntegramente y de buena fe, por lo que seguirá de cerca la evolución de la situación.

El Consejo de Seguridad destaca que, de conformidad con la resolución 827 (1993), de 25 de mayo de 1993, otras resoluciones pertinentes y el Acuerdo de Paz, todos los Estados y las partes interesadas tienen la

/...

obligación de cooperar plenamente con el Tribunal Internacional y de cumplir sin excepciones las solicitudes de asistencia y los fallos emitidos por una sala de primera instancia. El Consejo ha examinado la carta de fecha 11 de julio de 1996 que le dirigió el Presidente del Tribunal Internacional (S/1996/556), en la que se remitía la decisión de la Sala de Primera Instancia del Tribunal Internacional, según la cual el incumplimiento de las órdenes de detención contra Radovan Karadžic y Ratko Mladić podía atribuirse a la negativa de la República Srpska y la República Federativa de Yugoslavia a cooperar con el Tribunal. El Consejo condena esa negativa a dar cumplimiento a las órdenes de detención. El Consejo toma nota de la reciente visita de la delegación de la República Srpska al Tribunal Internacional en La Haya a los efectos de examinar todos los aspectos de la cooperación con el Tribunal y expresa su confianza en que la cooperación con el Tribunal permita el enjuiciamiento de todas las personas acusadas. El Consejo condena asimismo el hecho de que los dirigentes croatas de Bosnia y el Gobierno de Croacia no hayan dado cumplimiento hasta la fecha a las órdenes del Tribunal Internacional relativas a varias personas acusadas de cometer crímenes de guerra. El Consejo exige la total cooperación de todas las partes interesadas en la ejecución inmediata de esas órdenes y la entrega de todos los acusados al Tribunal, de conformidad con el artículo 29 del Estatuto. Además, el Consejo condena todo intento de impugnar la autoridad del Tribunal. El Consejo subraya la importancia de las obligaciones contraídas por las partes en el Acuerdo de Paz de cooperar plenamente con el Tribunal Internacional y destaca que el hecho de que no se haya detenido ni entregado a las personas acusadas por el Tribunal constituye una violación de esas obligaciones. El Consejo subraya que el cumplimiento de esas solicitudes y órdenes del Tribunal Internacional constituye un aspecto fundamental de la aplicación del Acuerdo de Paz, como se dispone en resoluciones anteriores; el Consejo está dispuesto a considerar la posibilidad de aplicar medidas coercitivas de carácter económico para garantizar el cumplimiento por todas las partes de las obligaciones contraídas en el Acuerdo de Paz.

El Consejo de Seguridad condena toda amenaza o acto de violencia contra funcionarios internacionales en Bosnia y Herzegovina y, en particular, contra el personal de la Fuerza Internacional de Policía de las Naciones Unidas en el territorio de la República Srpska. Condena asimismo los obstáculos interpuestos a las investigaciones forenses que llevan a cabo las organizaciones internacionales en el territorio de la República Srpska y en el territorio de la Federación de Bosnia y Herzegovina. El Consejo pide a las partes que eliminen esos obstáculos y garanticen la plena libertad de circulación y la seguridad de todos los funcionarios internacionales.

El Consejo de Seguridad reitera su pleno apoyo al Alto Representante y a todas las organizaciones internacionales que están realizando actividades en Bosnia y Herzegovina a los efectos de la aplicación del Acuerdo de Paz. El Consejo está dispuesto a considerar la necesidad de adoptar nuevas medidas para proseguir y consolidar las actividades que se realizan en pro de la plena aplicación del Acuerdo de Paz. El Consejo acogerá favorablemente toda iniciativa que redunde en un mayor grado de estabilidad y cooperación en toda la región."
